

### Riohacha - La Guajira

Riohacha D.T.C., 17 de marzo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ESTHER ESCALANTE CHARRIS

DEMANDADO: DONALDO SEGUNDO IBAÑEZ CALLE RADICACION: 44-001-41-89-002-2020-00321-00

# **AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte actora Dra. MARIA MERCEDES USTATE VALERA, este despacho judicial se ABSTIENE de tramitar la liquidación de crédito presentada el día 21 de julio de 2022, toda vez que, en fecha 10 de marzo de 2023, esta agencia judicial se abstuvo de seguir adelante con la ejecución, por consiguiente no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 446 del CGP¹, habida consideración vez que la orden de continuar con la ejecución es el trámite que le antecede al acto procesal que precipitadamente se pretende adelantar.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas

<sup>1.</sup> Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito.

# Firmado Por: Kandri Sugenys Ibarra Amaya Juez

# Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87e2906c051c378efde450dbce3ca6e50981a1322f3393760da3bfa63e39d5c**Documento generado en 17/03/2023 03:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica